



Uruguay
Presidencia

>agesic



ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Y

LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO DE GESTIÓN
ELECTRÓNICA Y LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO

En la ciudad de Montevideo, a los 28 días del mes de junio de 2021 comparecen, por una parte, la **Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento** (en adelante, AGESIC), representada en este acto por Rodrigo Ferrés, en su calidad de miembro del Consejo Directivo Honorario, con domicilio en Santiago de Liniers 1324 piso 4 (Torre Ejecutiva Sur), de esta ciudad; y, por otra parte, el **Instituto Nacional de Estadística** (en adelante, INE), representada en este acto por Diego Aboal, en su calidad de director técnico, con domicilio en Santiago de Liniers 1280 de esta ciudad, acuerdan la celebración del presente Acuerdo, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERO - ANTECEDENTES.

1.- AGESIC, fue creada por el artículo 72 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, con la redacción dada por el artículo 118 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007, y tiene como misión, entre otras, impulsar el avance de la sociedad de la información y del conocimiento, promoviendo que las personas, las empresas y el Gobierno realicen el mejor uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).

2.- INE tiene por objetivo la elaboración, supervisión y coordinación de las estadísticas nacionales, como órgano rector del Sistema Estadístico Nacional de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.616 de 20 de octubre de 1994, y entre sus cometidos se encuentra celebrar convenios para efectuar investigaciones, realizar trabajos y prestar servicios de carácter estadístico, entre otros.

3.- Con fecha 30 de julio de 2009, las partes firmaron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el fin de conjugar esfuerzos y potenciar sus capacidades, articulando acciones para el desarrollo eficaz de proyectos tecnológicos en el Estado, con el objetivo de

mejorar los servicios a las personas y a las instituciones, mediante la aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

4.- Posteriormente, con fecha 18 de noviembre de 2010, 4 de setiembre de 2013, 24 de agosto de 2016 y 6 de agosto de 2019 se firmaron Convenios y Acuerdos Específicos con el objetivo de emplear sus mejores esfuerzos para generar información estadística confiable y de calidad sobre el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en los hogares y personas, mediante la Encuesta Nacional de Usos de TIC (EUTIC) en sus diversas ediciones.

SEGUNDO - OBJETO

En dicho marco, el presente Acuerdo Específico tiene por objeto llevar adelante una nueva edición de la EUTIC a fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para generar información estadística actualizada, confiable y de calidad sobre el acceso y uso de las TIC en hogares y personas, como insumo fundamental para articular, monitorear y promover las políticas públicas nacionales en la materia.

TERCERO - METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO

Para su ejecución, se conformará un Comité Ejecutivo integrado por los supervisores delegados por las partes, compuesto por 4 (cuatro) miembros (dos delegados de AGESIC y dos delegados del INE) y todas sus decisiones serán en consenso. Dicho Comité actuará a través de reuniones o mediante comunicaciones escritas, de lo cual se deberán generar las actas correspondientes, las cuales elaborarán de común acuerdo y formarán parte del presente.

CUARTO - OBLIGACIONES DE AGESIC

- 
- a) Realizar las recomendaciones que se requieran para la adecuada realización de la EUTIC 2021 en las diversas etapas de la encuesta, como la adaptación del cuestionario, análisis de los resultados, entre otros.
 - b) Realizar en conjunto con INE el informe final de la EUTIC 2021.
 - c) Realizar los aportes en dinero que le correspondan para la ejecución del presente Acuerdo.
 - d) Designar 2 (dos) delegados que formarán parte del Comité Ejecutivo y suscribir, a través de estos, los documentos y actas que sean necesarios durante el desarrollo del Acuerdo.
 - e) Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo.



Uruguay
Presidencia

agesic



QUINTO - OBLIGACIONES DEL INE

- a) Realizar, en el año 2021, la quinta edición de la EUTIC, siendo la población objetivo toda persona de 14 (catorce) años o más que resida en viviendas particulares de todo el país (urbano o rural). La encuesta se realizará bajo la modalidad telefónica y los ejes temáticos serán similares a las ediciones anteriores (acceso y usos de PC, acceso y usos de Internet, acceso y uso de celular, barreras al acceso y uso de PC e Internet, Gobierno electrónico).
- b) Revisar y adaptar, de común acuerdo con AGESIC, el cuestionario de la EUTIC 2021 a las nuevas recomendaciones internacionales, a las necesidades específicas del país en la materia y a la nueva modalidad de relevamiento (telefónico).
- c) Realizar en conjunto con AGESIC el informe general de resultados de la EUTIC 2021.
- d) Designar 2 (dos) delegados que formarán parte del Comité Ejecutivo y suscribir, a través de estos, los documentos y actas que sean necesarios durante el desarrollo del Acuerdo.
- e) Entregar al Comité Ejecutivo un informe final sobre la ejecución del presente Acuerdo.
- f) Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo.

SEXTO - CRONOGRAMA TENTATIVO

El cronograma tentativo del presente Acuerdo consiste en las siguientes etapas:

Etapa 1: Preparación del trabajo de campo

- Plazo de ejecución: desde la firma del Acuerdo hasta contar, al menos, con la liberación de 2 (dos) cohortes del panel rotativo de la nueva ECH 2021. Se estima que se contará con dicha cantidad de cohortes liberadas a partir del mes de noviembre de 2021.
- Resultado: Inicio del trabajo de campo.

Etapa 2: Trabajo de campo y crítica

- Plazo de ejecución: 2 (dos) meses a partir del momento en el cual se cuenta, al menos, con la liberación de 2 (dos) cohortes del panel rotativo, de la nueva ECH 2021. Se estima que se contará con dicha cantidad de cohortes liberadas a partir del mes de noviembre de 2021 y que el campo telefónico de la EUTIC demandará un total de 2 (dos) meses.
- Resultado: Base de datos preliminar e informe de cierre de campo.

Etapa 3: Informe final

- Plazo de ejecución: Está sujeto a la finalización del campo; se estima que será en los meses de enero y febrero de 2022.
- Resultado: Base de datos final e informe general de resultados.

En caso de imposibilidad de cumplimiento de algunas de las etapas detalladas precedentemente y/o de las obligaciones asociadas a las mismas, las partes podrán, de común acuerdo, establecer un nuevo cronograma de ejecución de las actividades, lo que deberá documentarse por escrito.

SÉPTIMO - APORTES Y DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS

1.- AGESIC transferirá al INE un monto de hasta \$2.000.000,00 (pesos uruguayos dos millones con 00/100), los que se transferirán en diferentes partidas para la ejecución del objeto del presente Acuerdo de conformidad con el presupuesto acordado entre las partes y de acuerdo a las rendiciones de gastos dispuestas por la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas.

2.- Las transferencias se realizarán de la siguiente manera: a) un primer pago correspondiente al 40% (cuarenta por ciento) del monto total a la firma del presente Acuerdo; b) un segundo pago del 50% (cincuenta por ciento) al inicio del trabajo de campo y c) un último pago de hasta un 10% (diez por ciento) contra la entrega de la base de datos final y del cierre del informe general de resultados de la EUTIC 2021.

3.- El saldo que resulte por la no ejecución en su totalidad de las sumas transferidas por AGESIC en cumplimiento del presente Acuerdo, quedará a disposición de dicha Agencia, la cual resolverá su destino, indicando en forma oportuna al INE cómo proceder con el remanente.

OCTAVO – PLAZO

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de 1 (un) año desde la suscripción del mismo, y podrá **ser modificado** o prorrogado, previo a su vencimiento, si las partes de común acuerdo así lo manifiestan mediante documento escrito que formará parte integrante del presente Acuerdo.

NOVENO - DERECHOS DE PROPIEDAD

La titularidad de los derechos sobre la información generada con la EUTIC 2021 corresponderá a ambas partes conjuntamente, pudiendo tanto la AGESIC como el INE utilizarla para los fines que mejor entienda incluyendo su divulgación o cesión a terceros, sin más limitación que las que surgen según lo dispuesto en las leyes N° 16.616 de 20 de



Uruguay
Presidencia

>agesic



octubre de 1994, 18.220 de 20 de diciembre de 2007, 18.331 de 11 de agosto de 2008, 18.381 de 17 de agosto de 2008 y demás normas concordantes aplicables.

DÉCIMO - MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Las partes acuerdan que toda información relacionada con la otra parte, excepto la comprendida en la cláusula anterior, no será divulgada o distribuida directa o indirectamente a ningún tercero, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte. Asimismo, el manejo de la información deberá realizarse teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas mencionadas en la cláusula precedente.

DÉCIMO PRIMERO - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda diferencia que surja en la ejecución del presente Acuerdo se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

DÉCIMO SEGUNDO - RESCISIÓN

La rescisión del presente Acuerdo deberá ser dispuesta en forma conjunta por las autoridades de los organismos firmantes. La misma no afectará las actividades en ejecución ni los compromisos laborales asumidos, salvo que las partes explícitamente convengan de otra forma.

DÉCIMO TERCERO - DOMICILIOS ESPECIALES Y COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este Acuerdo, en los indicados como suyos en la comparecencia, teniendo por tales, salvo notificación expresa de cambio. A su vez, se considera válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente legalmente admitido.

DÉCIMO CUARTO – OTORGAMIENTO

En este estado, y de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por INE

Diego Aboal

Director Técnico

Por AGESIC

Rodrigo Ferrés

Miembro del CDH